

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional

### N° 02365-2024-GRH/DRE

Huánuco, **26 JUN 2024**

#### VISTOS:

El documento N° 04850904 - 2024, expediente N° 02884420 - 2024, expediente Judicial N° 01918-2022-0-1201-JR-LA-02 y demás actuados que se adjuntan en un total de cincuenta y tres (53) folios útiles.

#### CONSIDERANDO:

Que, doña **Cruz de María MEZA NUÑEZ**, con DNI N° **22402994**, docente pensionista de la jurisdicción, solicita bonificación adicional del 5% y reintegro de devengados por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión y por preparación de documentos.

Que, por intermedio de la Resolución Gerencial Regional N° 0842-2023-GRH/GRDS de fecha 15 de noviembre de 2023, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 06 de fecha 19 de abril de 2023 emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, recaído en el Expediente Judicial N° 01918-2022-0-1201-JR-LA-02, se confirma la Sentencia N° 162-2023, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 19 de abril del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por CRUZ DE MARIA MEZA NUÑEZ, contra LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA en proceso Contencioso Administrativo; en ese sentido, NULA y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 774-2022-GRH/GRDS de fecha 18 de octubre del 2022, que declaró improcedente el recurso administrativo de apelación interpuesto per CRUZ DE MARÍA MEZA NUÑEZ; en consecuencia; OTÓRGUESE nueva resolución administrativa a favor de la demandante, otorgando el pago de la Bonificación Adicional por el Desempeño del Cargo y por la Preparación de Documentos de Gestión, equivalente al 5% de su Remuneración Total o íntegra, la que formara parte de su pensión definitiva de cesantía, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado per la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado, más el reintegro de devengados, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto con deducción de lo pagado en base a la remuneración total permanente, e intereses legales conforme a Ley. Sin costas ni costos.

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo

responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 06 de 19 de abril de 2023, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Que, mediante el Informe N° 0510-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 29 de mayo de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación por concepto de la Bonificación Adicional por el Desempeño del Cargo y por la Preparación de Documento de Gestión, equivalente al 5% de su Remuneración Total o Íntegra, la que formará parte de su pensión definitiva de cesantía mensual, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto hasta que por ley le corresponda a favor del docente pensionista doña **Cruz de María MEZA NUÑEZ, con DNI N° 22402994**, consistente en la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 74/100 SOLES, (S/. 14,736.74)** a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el mes de diciembre de 2023, asimismo, el monto pensionable que formará parte de su pensión definitiva de cesantía asciende a **CINCUENTA CON 05/100 SOLES (S/ 50.05)** que por ley le corresponde; precisándose, que con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda, en aplicación del Decreto Ley N° 25920, cuyo Artículo 1° establece: *“Que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, sin que adquiera la calidad de capitalizable”* además, se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo.

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR CUMPLIMIENTO** al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0842-2023-GRH/GRDS de fecha 15 de noviembre de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **RECONOCER, deudas por mandato superior y judicial**, referente al pago de la bonificación especial mensual por el Desempeño del Cargo y por la Preparación de Documento de Gestión, equivalente al 5%, calculados en base a la remuneración total o íntegra y la bonificación adicional por desempeño de cargo directivo, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto hasta que por ley le corresponda a favor de doña **Cruz de María MEZA NUÑEZ, con DNI N° 22402994**, docente pensionista de la jurisdicción por el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 1991 hasta el mes de diciembre de 2023, que por ley le corresponde, asciende a, CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 74/100 SOLES, (S/. 14,736.74).



**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER**, el pago continuo de la bonificación especial mensual por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% de la remuneración total íntegra, que asciende a **CINCUENTA CON 05/100 SOLES (S/ 50.05)**, la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía a favor de doña Cruz de María MEZA NUÑEZ, con DNI N° 22402994, Motivo: Informe N° 0510-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS.



**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a doña Cruz de María MEZA NUÑEZ, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).



**ARTÍCULO QUINTO. - RECOMENDAR**, a doña Cruz de María MEZA NUÑEZ, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.



**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.



**ARTÍCULO SÉPTIMO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, y que el Área de Archivo del Órgano de Dirección, notifique, Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, al Órgano de Control institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO

